

distribución. Examinado el referido plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en el artículo 61, y de acuerdo con lo especificado en los artículos 62 y siguientes de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973 y que al propio tiempo dichas obras son necesarias para la transformación de la zona.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba el plan de obras y mejoras territoriales de La Marineta-Llubi-Muro (Mallorca), redactado por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, zona incluida en la de Inca-Palma, que fue declarada de interés nacional por Decreto 1234/1974, de 4 de abril.

La delimitación y superficie de esta zona es la que se indica en el Real Decreto 2084/1977, de 20 de abril.

Segundo.—De acuerdo con los artículos 62 y siguientes de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973 y del Real Decreto 2084/1977, de 20 de abril, la clasificación de las obras a que se refiere el artículo 61 de dicha Ley es la siguiente:

Obras de interés general:

- Caminos.
- Sondeos.
- Electrificación.

Obras de interés común:

- Obras e instalaciones para la explotación de sondeos.
- Red de distribución.

Tercero.—El orden y ritmo, expresado en trimestres, a partir de la aprobación reglamentaria del presente plan es el siguiente:

Obras	Plazos límites en trimestres	
	Proyecto	Obra
Sondeos	Ya realizado	Ya ejecutado
Electrificación	Ya realizado	Ya ejecutado
Red de caminos, sector I	4.º	8.º
Red de caminos, sector II	5.º	9.º
Obras e instalaciones para la explotación	3.º	6.º
Red de distribución	5.º	11.º

Cuarto.—Por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 15 de marzo de 1982.

ALVAREZ ALVAREZ

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Presidente del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

10953 *ORDEN de 15 de marzo de 1982 por la que se declara el perfeccionamiento de la industria cárnica de despiece de «Industrias Leridanas del Cerdo, Sociedad Anónima» (ILERCESA), en Mollerusa (Lérida), comprendida en sector industrial agrario de interés preferente, y se aprueba el proyecto definitivo.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta de esa Dirección General de Industrias Agrarias, sobre la petición de «Industrias Leridanas del Cerdo, Sociedad Anónima» (ILERCESA), para perfeccionar una industria cárnica de despiece en Mollerusa (Lérida), acogiéndose a los beneficios del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, y de acuerdo con la Ley 152/1983, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente, y demás disposiciones complementarias,

Este Ministerio ha dispuesto:

Uno.—Declarar el perfeccionamiento de la industria cárnica de despiece en Mollerusa (Lérida) comprendida en el sector industrial agrario de interés preferente del artículo 1.º apartado c), del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, por cumplir las condiciones y requisitos exigidos.

Dos.—Otorgar para el perfeccionamiento de esta industria los beneficios del artículo 3.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, en las cuantías que determina el grupo «A» de la Orden del Ministerio de Agricultura de 5 de marzo y 6 de abril de 1965, excepto los relativos a expropiación forzosa, libertad de amortización durante el primer quinquenio y reducción de los tipos de gravamen del Impuesto de las Rentas del Capital.

Tres.—La totalidad de la actividad industrial de referencia queda incluida en el mencionado sector industrial agrario de interés preferente.

Cuatro.—Aprobar el proyecto definitivo con un presupuesto total de cuarenta y siete millones novecientos setenta y dos mil ciento treinta y nueve (47.972.139) pesetas.

Cinco.—Conceder un plazo de un mes para la iniciación de las obras y de nueve meses para su terminación, contados ambos a partir del día siguiente a la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de marzo de 1982.—P. D (Orden ministerial de 19 de febrero de 1982), el Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias, Rafael Pastor Benet

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

10954 *RESOLUCION d 27 de abril de 1982, de la Subsecretaria de Pesca Marítima, por la que se convocan exámenes para Capitanes de Pesca correspondiente a la primera convocatoria del presente año.*

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden ministerial de 28 de febrero de 1981 («Boletín Oficial del Estado» número 81, de 4 de abril), por la que se regula el desarrollo de los exámenes para optar a los títulos profesionales marítimos, Esta Subsecretaría ha tenido a bien disponer:

Primero. Los exámenes para Capitán de Pesca, correspondiente a la primera convocatoria del presente año, darán comienzo el día 25 de mayo próximo en la Subsecretaría de Pesca Marítima e Institutos Politécnicos de Formación Profesional Marítimo-Pesquera.

Segundo. Los exámenes constarán de las asignaturas siguientes: «Matemáticas», «Astronomía náutica y navegación» (cálculos), «Astronomía náutica y navegación» (teoría), «Construcción naval y teoría del buque», «Biología pesquera», «Tecnología pesquera», «Economía pesquera», «Meteorología y oceanografía», «Derecho marítimo» e «Inglés», que podrán aprobar independientemente de acuerdo con lo dispuesto en la Orden ministerial de 21 de noviembre de 1979 («Boletín Oficial del Estado» número 291).

Tercero. Se ajustarán a los temarios aprobados por la Orden ministerial de 26 de septiembre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» número 235) y serán escritos, excepto el de «Inglés», que lo será también oral.

Cuarto. Los Institutos donde se celebren exámenes en la presente convocatoria deberán enviar con antelación la composición del Tribunal calificador a esta Subsecretaría para su posterior aprobación y nombramiento.

Quinto. A estos exámenes pueden presentarse:

El personal de la Marina de Pesca que se encuentre en posesión de título de Patrón de Pesca de Altura, establecido en el Decreto 2596/1974, de 9 de agosto («Boletín Oficial del Estado» número 222).

Los Capitanes y Pilotos de la Marina Mercante en las condiciones determinadas en la Orden ministerial de 28 de febrero de 1978 («Boletín Oficial del Estado» número 70).

Sexto. Los candidatos solicitarán su admisión a examen ajustándose a lo dispuesto en la Orden ministerial de 7 de diciembre de 1984 («Boletín Oficial del Estado» número 308).

Séptimo. Las solicitudes acompañadas de la documentación correspondiente y de la cantidad de 1.875 pesetas en concepto de «derechos de examen», deberán entregarse en la Secretaría del Tribunal los días 19, 20 y 21 de mayo próximo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de abril de 1982.—El Subsecretario de Pesca Marítima, Miguel Ignacio de Aldasoro Sandberg.

Ilmo. Sr. Inspector general de Enseñanzas Profesionales Náutico-Pesqueras.

Mº DE ECONOMIA Y COMERCIO

10955 *ORDEN de 11 de marzo de 1982 por la que se concede a «Astilleros y Varaderos de Tarragona, Sociedad Anónima», autorización global para la importación temporal de materiales para la construcción de un buque pesquero para Argelia.*

Ilmo. Sr.: «Astilleros y Varaderos de Tarragona, S. A.», solicita de este Ministerio la concesión de una autorización global para la importación temporal de materiales para la construcción en sus astilleros de un buque pesquero para Argelia.